

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 213

PERÍODO LEGISLATIVO

1992

EXTRACTO **P.E.P** - NOTA Nº 156/92 remitiendo Dto. Nº 1073/92 que veta parcialmente el Proyecto de Ley modificatorio de la Ley Nº 357 (Ejido Municipal de Río Grande).

Entró en la Sesión 02 de Julio 1992.

Girado a la Comisión 1 - Dictámen Nº369/1992.
Nº:

Orden del día Nº: _____



ASUNTOS ENTRADOS ⁹⁰

DEL EJECUTIVO

DESPACHO PRESIDENCIA

Fecha 22/56/92 Hs. 14³⁰ Firma *Del*

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo



NOTA N° 256
GOB.-



N° HS. 11³⁰ FIRMA *[Firma]*

ALBERTO HERNANDEZ
Sec. Legislativa
Mesa de Entrada

USHUAIA, 22 JUN. 1992

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de elevar fotocopia autenticada del Decreto N° 1073/92, mediante el cual se Veta Parcialmente el proyecto de ley sancionado el día 4 de junio del corriente año, modificatoria de su similar - 357 (Ejido Municipal de Rio Grande).-

A los efectos de una mayor ilustración se agrega plano con los límites propuestos.-

Sin otro particular saludo al señor presidente con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Firma]

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE
LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel Angel CASTRO
S/D.-

[Firma]

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo



USHUAIA, 19 JUN. 1992

VISTO: el proyecto de Ley sancionado por la Legislatura Provincial sancionada el día 04 de junio de 1992 por la cual se modifica al artículo 1° de la Ley Territorial N° 357; y

CONSIDERANDO:

Que la misma no fue sancionada acorde al proyecto del Poder Ejecutivo Provincial con respecto el límite Noreste.

Que según lo informado por profesionales de la Dirección General de Catastro, corresponde la palabra NORESTE y no NORTE como se especifica en la Ley Sancionada.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- VETASE parcialmente el proyecto de Ley Sancionado por la Legislatura Provincial el día 04 de Junio de 1.992, el cual se modifica el artículo 1° de la Ley Territorial N° 357, donde dice "NORTE" debe decir "NORESTE".-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia, Archívese.-

DECRETO N° **1073** /92.-

FU. LUCIANO BASCHELLA
MINISTRO DE GOBIERNO

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL